



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### ANTECEDENTES

De acuerdo con la propuesta remitida por el Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, las labores de mantenimiento de las carreteras exigen el traslado de personal, materiales y herramientas en un vehículo de determinadas capacidades. Con el sistema multilift se aumentan las prestaciones del vehículo, que dispondría de más de una caja, flexibilizando los trabajos y optimizando los recursos.

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.** El objeto del contrato será la realización de un **suministro de cuatro camiones doble cabina de 7 plazas equipado con sistema de gancho “Multilift” para cajas móviles, para el transporte de personal, herramientas y material para los trabajos de conservación de carreteras.**

**1.2.** Estos vehículos deberán cumplir con las características que se establecen en la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación. Asimismo, y de acuerdo con la cláusula tercera del citado pliego, el licitador que resulte adjudicatario deberá disponer de taller oficial o tener concertado un taller radicado en la isla de Tenerife para efectuar las revisiones y reparaciones durante el periodo de garantía de los vehículos.

**1.3.** Dicho objeto corresponde al código 34134100-6 de Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del vigente presupuesto.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.



### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.** La contratación referida se califica como **contrato de suministro sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 13,15 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011), quedando sometida a dicha Ley.

**3.2.** Será de aplicación a su vez, además del citado cuerpo legal, **la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública** (en adelante DN), en aquellos artículos que tiene efecto directo, así como el **Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión**, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (en adelante DEUC) así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RCAP), en lo que no se oponga al RDL 3/2011 ; el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.

**3.3.** Asimismo se harán aplicables las cláusulas contenidas en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3.4.** Las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias.

**3.5.** En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3.6.** Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto por las de Derecho Privado.

**3.7.** Al tratarse de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación y las modificaciones contractuales.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores.

El licitador o candidato afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el recurso especial del artículo 40 del RD 3/2011 que deberá interponerse ante el Tribunal Administrativos de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo anunciarse, previamente, mediante escrito al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

La tramitación del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del RD 3/2011.



Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del **recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar mediante informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se determinan en la cláusula 16.2 de los presentes pliegos.

#### **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**5.1.- El presupuesto máximo de licitación, que coincide con el valor estimado, asciende a la cantidad de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (374.400 €) euros.**

Se trata de un valor a tanto alzado que se considera adecuado atendiendo al precio general del mercado.

El importe del 7% Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente es de veintiséis mil doscientos ocho (26.208,00) euros.

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido, y cualesquiera otros gastos necesarios para la correcta entrega del suministro.

#### **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**



De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP “los expedientes de contratación podrán ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.”. A tal respecto el crédito adecuado y suficiente preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, está condicionado al presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, con cargo a las partida presupuestaria 18-0141-4531-62400

## **7.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución para el suministro de **SEIS (6) MESES**, a contar desde la firma del contrato

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**8.1.-** El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO tramitación ordinaria, en virtud de lo establecido en el artículo 138.2 del RD 3/2011, adjudicándose al licitador que presente la proposición más ventajosa, en atención a los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente. Se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia y el perfil de contratante.

### **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios de valoración aplicables son los siguientes:

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>O</b>
A) Menor importe económico.....	80%
B) Mejoras: Mejoras de seguridad activa y pasiva, medidas ergonómicas, otros aspectos.....	20%

### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES**

#### **A) Oferta económica**

Para valorar la **oferta económica**, se aplicará la siguiente fórmula:

En cuanto a la ADJUDICACIÓN se propone la siguiente fórmula sobre 10 puntos:

$$V_t = 0,80 * P_{económica} + 0,20 * P_{mejoras}$$



Donde:

$V_t$  = Valoración final de cada licitador

$P_{económica}$  = Puntuación obtenida en el apartado de oferta económica (C.1)

$P_{mejoras}$  = Puntuación obtenida en el apartado de mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración (C.2)

#### C.1.- OFERTA ECONÓMICA, $P_{económica}$

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos. En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto Base de Licitación.

Para valorar la **oferta económica**, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_{económica} = V_{max} \times B_i / \text{Max} (B_s, B_{max})$$

Donde:

$P_{económica}$  : Valoración de cada oferta

$V_{max}$ : 10 Puntos (Puntuación máxima a otorgar)

$B_i$ : % Baja correspondiente a cada oferta

$B_s$ : % Baja significativa, establecida en el 20%, del precio de licitación

$B_{max}$ : % Baja máxima de entre las presentadas a la licitación

#### C.2.- MEJORAS AL CONTRATO SIN COSTE ADICIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN,

$P_{mejoras}$

En su oferta, cada licitador deberá indicar qué mejoras de las siguientes relacionadas, incluyen sus vehículos:

- **Medidas de seguridad activa**
  - ✓ Sistemas de iluminación LED. (0,7 puntos)
  - ✓ Control activo de presión de neumáticos. (0,7 puntos)
  - ✓ Sistema de control electrónico de estabilidad (ESP). (0,7 puntos)
  - ✓ Sistema de control electrónico de tracción. (0,7 puntos)
  - ✓ Sensor de seguridad en cinturón o asiento del conductor. (0,6 puntos)
- **Medidas de seguridad pasiva**



- ✓ Airbags traseros, de cortina. (0,7 puntos)
- ✓ Reposacabezas regulables en todos los asientos. (sin merma de visibilidad para el conductor). (0,6 puntos)
- ✓ Todos los cinturones de seguridad con sistema de pretensores y limitadores de esfuerzo. (0,6 puntos)
- **Medidas ergonómicas**
  - ✓ Posibilidad de regulación de la columna de dirección. (0,6 puntos)
  - ✓ Control electrónico de los espejos retrovisores. (0,6 puntos)
  - ✓ Espejos retrovisores para bordillos y gran ángulo. (0,6 puntos)
  - ✓ Elevalunas eléctricos delanteros y traseros controlables desde el puesto de conducción. (0,6 puntos)
  - ✓ Asiento del conductor con regulación lumbar. (0,6 puntos)
- **Otros aspectos**
  - ✓ Botiquín de primeros auxilios. (0,5 puntos)
  - ✓ Peldaño de acceso iluminado. (0,6 puntos)
  - ✓ Rejilla de protección de faros. (0,6 puntos)

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

Para la valoración de las mejoras los ofertantes deberán cumplimentar el apartado correspondiente del Anexo IX del presente Pliego.

## **10. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 del RDL 3/2011 en el **plazo de CUARENTA (40) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán presentarse en el **Registro General del Cabildo de Tenerife**, dentro del horario de apertura al público. Por tanto, no serán oficinas válidas a estos efectos los Registros Auxiliares del Cabildo de Tenerife localizados en otras dependencias, ni tampoco los Registros de cualesquiera otras Administraciones Públicas. No obstante, si la proposición se presenta erróneamente en cualesquiera otras oficinas, y éstas la remiten al Registro General del Cabildo de Tenerife, podrán ser admitidas siempre que en este último se reciban antes de expirar el plazo señalado en el párrafo anterior, y la documentación reúna los requisitos formales exigidos.

El **horario** de apertura al público del Registro General del Cabildo de Tenerife será el siguiente:

**HORARIO GENERAL**: lunes a viernes de 8.00 a 18.00 y sábados de 9.00 a 13.00.

**HORARIOS REDUCIDOS**:



JULIO: lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00; martes y jueves de 8.00 a 18.00, y sábados de 9.00 a 13.00.

AGOSTO: lunes a viernes de 8.00 a 14.00, y sábados de 9.00 a 13.00.

SEPTIEMBRE: lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00; martes y jueves de 8.00 a 18.00 y sábados de 9.00 a 13.00

15 de DICIEMBRE a 15 de ENERO: lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00; martes y jueves de 8.00 a 18.00, sábados de 9.00 a 13.00

También podrán presentarse las proposiciones mediante **envío por correo**, en cuyo caso el interesado:

1) Deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2) Deberá anunciar al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo en el mismo día del envío, antes de la finalización del plazo citado en el apartado anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición, en el caso de que fuera recibida fuera de plazo.

En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos indicados, la dirección y el número de fax del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

CABILDO DE TENERIFE  
Plaza de España, s/n.  
38003, Santa Cruz de Tenerife, España.  
Fax: 922 23 97 04.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el licitador acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El empresario que haya formulado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

## **11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se



expone) y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- número de fax
- Dirección e-mail

**El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente (Índice), deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

**11.2.- SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del suministro de cuatro (4) camiones de doble cabina, siete (7) plazas, equipado con sistema de gancho “multilift” para cajas móviles, con destino al Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad de la Corporación Insular”.**

Dicho sobre, contendrá la siguiente documentación:

**CONSIDERACIÓN GENERAL:** Como consecuencia de la aplicación de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en particular, su artículo 59.2 así como lo regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las personas licitadoras podrán presentar la documentación referida del **SOBRE Nº1** mediante cualquiera de las dos opciones que a continuación se detallan:

**OPCIÓN 1:** Presentación del DEUC debidamente cumplimentado.

**OPCIÓN 2:** Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que a continuación se señalan.

En consecuencia, el contenido del sobre será el siguiente.

#### **OPCIÓN 1: Presentación del DEUC.**

El licitador que opte por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación presentará:

**11.2.1. El DEUC**, en formato papel impreso debidamente **cumplimentado y firmado** a mano, conforme a las instrucciones que se relatan en el **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y que también se pueden encontrar en la siguiente dirección:

<http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

En el supuesto de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal**, cuando se opte por esta opción, cada integrante de la futura UTE deberá presentar un



formulario normalizado del DEUC.

Asimismo, cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá igualmente adjuntar el DEUC de éstas de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

A estos efectos el órgano de contratación facilitará el archivo XML en el anuncio de la licitación, los datos necesarios para su cumplimentación. Asimismo, el formulario a rellenar por el licitador, de acuerdo con las instrucciones indicadas, puede rellenarse e imprimirse en la siguiente dirección de Internet de la Comisión Europea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

**11.2.2.** Los licitadores deberán igualmente aportar autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (**Anexo II**).

**11.2.3. Las empresas no españolas,** deberán presentar una **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **OPCIÓN 2: Presentación de la documentación preceptiva:**

El licitador que opte por dicha opción deberá presentar los siguientes documentos:

**11.2.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:**

**11.2.1.1. Documento Nacional de Identidad,** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución de la sociedad o de modificación,** en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

La capacidad de obrar de las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,** se acreditará mediante la inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las restantes **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que



actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a la que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del RD 3/2011.

**11.2.1.2** Cuando el licitador actúe mediante **representante**, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil) bastanteado por el Director de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**11.2.1.3** Cuando el propuesto como adjudicatario sea una **Unión Temporal de Empresas**, deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas (**Anexo III**). Cada uno de los licitadores deberán acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**11.2.1.4.** Los licitadores deberán aportar **declaración responsable**, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo IV**, indicando de forma explícita si la empresa forma o no parte de un **grupo empresarial** y manifestando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio y adjuntando la relación de sociedades pertenecientes al grupo con indicación expresa de las que se presentan a la licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

Asimismo deberán presentar una **declaración explícita**, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

**11.2.1.5.-** Para las empresas no españolas, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**11.2.1.6.-** Autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de **estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II)**.

A tal respecto, y en tanto en cuanto esta Corporación Insular no está facultada a solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática el **documento de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas**, deberá **aportar** tal documento en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además deberá adjuntar el último recibo del pago del mismo aportando a tal efecto copia de la carta de pago debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto



**11.2.1.7.- Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, a través de los siguientes medios:**

a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante: Declaración sobre la cifra anual de negocios o sobre la cifra anual en el ámbito al que se refiera el contrato en los **tres últimos años**, por valor mínimo de 374.000 euros.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera suficiente si el volumen anual de negocio en el ámbito de las actividades objeto del contrato, de uno de los tres últimos ejercicios asciende a un importe igual o superior a 374.000€

Su acreditación se efectuará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través del siguiente medio: Una relación de los principales suministros efectuados en los **cinco últimos años** que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por importe de 374.000 euros, indicando sus fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica suficiente si en los últimos cinco años acredita la realización de al menos un suministro del mismo tipo que del objeto del contrato, por importe igual o superior a 374.000€

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**11.2.8.- La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:**

- Personalidad y representación a que se refiere la **cláusula 11.2.1** de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera relacionada en la cláusula **11.2.1.7**



El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (**Anexo V**).

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo **no han experimentado variación**

**11.2.9.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** conforme al artículo 60 del TRLCSP así como el artículo 57 de la Directiva 2014/24 UE (Anexo VI).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**11.3.- SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación objetivos (evaluables mediante cifras o porcentajes) para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del suministro de cuatro (4) camiones de doble cabina, siete (7) plazas, equipado con sistema de gancho “multilift” para cajas móviles, con destino al Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad de la Corporación Insular”**.

**Contenido:**

**Índice**

- **Oferta económica (Anexo VII del presente Pliego)** comprensiva del **precio total de los camiones con especificación diferenciada del importe del IGIC, así como del precio por vehículo con indicación diferenciada del importe del IGIC**. Dicha oferta deberá estar debidamente firmada por el licitador, o persona que lo represente.
- La oferta económica deberá estar libre de errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
- La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en la **cláusula 5**, caso contrario la proposición presentada por la empresa será rechazada.
- **Anexo VIII del presente Pliego debidamente cumplimentado justificativo del cumplimiento de las condiciones técnicas obligatorias.**
- **Anexo IX del presente pliego relativo a las Mejoras.**

**11.4.- Toda la documentación se presentará en español.** Asimismo, para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al



licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## **12.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

### **Presidente:**

- El Director Insular de Hacienda o funcionario que le sustituya.

### **Vocales:**

- El Director de la Asesoría Jurídica de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- El Interventor General o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio o funcionario que le sustituya.

### **Secretario:**

- Un Técnico del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

## **13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**13.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO 1** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Asimismo se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 1, documentos propios de los sobres nº 2 .

**13.2.** Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, **podrá recabar** de los licitadores las **aclaraciones** que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.



Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acto de admisión definitiva de los licitadores que se ajustan a los criterios de selección con expreso pronunciamiento de los admitidos a licitación, de los rechazados y las causas de su rechazo.

El acuerdo de exclusión será notificado al candidato o candidatos afectados mediante escrito de notificación en el domicilio que se haya indicado expresamente, pudiendo este acto ser recurrido a través del recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 3.7** del presente pliego.

## **14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**14.1.-** La Mesa de contratación, una vez examinada la documentación del sobre número 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

**14.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**14.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, dando lectura la oferta económica y resto de elementos ofertados de valoración objetiva.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

**14.2.** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación del Acuerdo Marco.

## **15.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**



**15.1.-** El órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular/Director Insular del Área que impulsa el expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación** que a continuación se detalla al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

**15.2.-** En el caso de que se hubiera **optado por la opción 1 con la presentación del DEUC** deberá presentar la documentación relacionada en la cláusula 11.2 referida a la opción 2 salvo el Anexo II. Además deberá adjuntar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes de la presente cláusula.

**15.3.-** En el caso de que el licitador hubiere presentado la documentación relacionada en la cláusula 11 para **la opción 2**, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente con el detalle que se expresa en los puntos siguientes:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social así como con las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Resguardo de haber ingresado en Arcas Insulares la fianza definitiva conforme a la formalización que se prevé en la cláusula siguiente cláusula.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social de los licitadores en el procedimiento de contratación, y en virtud de Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, dichos certificados se obtendrán de oficio siempre que por el licitador se haya presentado la autorización expresa en el modelo recogido en el **Anexo nº II**.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación Insular obtener por vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y la Comunidad Autónoma Canaria así como con la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que, en el plazo referido, presente las mismas.

Dicha autorización no eximirá la presentación por el propuesto como adjudicatario la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.



Asimismo aportará, nuevamente, si optó por la opción 2, la declaración del **Anexo nº VI** adjunto al presente pliego de que no está afectado por las prohibiciones de contratación del art. 60 del TRLCSP.

**15.4.- La acreditación** de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias (opciones 1 y 2)** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Documento de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. Además **deberá adjuntar el último recibo del pago del mismo** aportando a tal efecto copia de la carta de pago debiendo complementarse con una **declaración responsable del licitador** de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor expedida por el órgano competente de la **Administración Tributaria del Estado**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** o certificación de no estar obligado a presentarla.
- **Certificación administrativa positiva**, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria de la **Comunidad Autónoma Canaria** justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- **Certificación administrativa** emitida por el órgano competente del **Cabildo Insular** de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante **declaración responsable** (art. 15 del R.D. 1098/2001).

**15.5.- La acreditación** de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social (opciones 1 y 2)** se realizará mediante **certificación positiva** expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea** que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.



**15.6.- El requisito de estar al corriente** de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social **debe cumplirse desde** el momento de presentar las proposiciones **hasta** el momento de la adjudicación.

**15.7.- Resguardo acreditativo de la constitución, de garantía definitiva ingresada** en las Arcas Insulares por el cinco por cien (**5 por 100**) del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

**15.8.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.**

**15.9.- El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la aportación de la documentación** a que hace referencia el apartado anterior.

## **16.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA**

**16.1. Se exigirá al propuesto como adjudicatario que presente, en el plazo señalado, documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva ascendente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.**

Las garantías que deban constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, podrán consistir en:

- Ingreso en efectivo en la oficina de la entidad bancaria colaboradora expresamente designada por la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.
- Depósito de cheque nominativo, bancario o conformado, a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Pago con Tarjeta de crédito/débito, en las dependencias de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.
- Transferencia bancaria en la cuenta operativa del Cabildo, haciendo constar en el documento de ingreso la denominación de la entidad que lo realiza y la causa del ingreso.
- Retención en el precio (**modelo anexo X**)
- Pignoración de participaciones de fondos de inversión (**modelo anexo XI**)
- Valores de Deuda Pública, estos últimos representados mediante certificado de inmovilización de los valores anotados (**modelo anexo XII**).
- Aavales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (**modelo anexo XIII**).



- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (**modelo anexo XIV**).

**Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.**

**16.2.** Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**16.3.** En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **17. ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior.

**17.2.-** En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de DOS MESES, desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

**17.3.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**17.4.-** No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

**17.5.-** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es))

## **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.** No podrá efectuarse la formalización del contrato en documento administrativo antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DESDE que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 156.3 del TRLCSP.

Se adjuntarán al mismo, formando parte de él, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo entregar dentro del mes siguiente a la entidad contratante una copia autorizada y dos simples de la escritura.

**18.2.** Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y la correspondiente inscripción en el Registro que proceda.

**18.3.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización

**18.4.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, el DOUE y el BOE, en el plazo establecido en el artículo 197.2 del TRLCSP.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones que correspondan.

#### **20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**20.2.-** Los vehículos objeto del contrato se entregarán en las Dependencias del Cabildo Insular de Parques y Tallares del Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad, ubicados en C/ Zero lo s/n, La Cuesta, en el municipio de san Cristóbal de La Laguna.

**20.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante los siguientes plazos de **garantía:**

**-Garantía de dos años o superior**, con excepción de las piezas de desgaste tales como neumáticos o pastillas de freno.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**20.4.-** Con la entrega de los vehículos el adjudicatario habrá de presentar la siguiente documentación:

-Documentación de matriculación a nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la acreditativa del pago de los impuestos que procedan para la circulación del vehículo.

-Ficha técnica en la que se incluyan los elementos instalados que deban constar a efectos de ITV, Manual de uso y manejo del vehículo y equipamiento interior.

- Especificación del plazo de garantía general de un dos o superior que ofrezca el adjudicatario aunque tal aumento no constituye un criterio de adjudicación del contrato

-A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 2.2 del pliego en el que se establece la obligación del adjudicatario de disponer de un taller oficial o tener concertado un taller radicado en la isla de Tenerife para efectuar las revisiones y reparaciones durante el periodo de garantía de los vehículos, se acreditará documentalmente la disposición de un taller oficial o el compromiso que el licitador tenga suscrito con un tercero para efectuar las revisiones y reparaciones de los vehículos.

**20.5.-** En los términos de la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas, el contratista estará obligado a la formación para el manejo y cuidado de los vehículos con entrega de la documentación técnica de los mismos.

**20.6.-** El contratista será responsable de obtener las licencias, cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, pudieran resultar necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**20.7.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**20.8.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



**20.9.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, hasta un máximo de 1.500 euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**21.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **22.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**22.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración mediante la correspondiente acta de entrega.

**22.2.-** El pago se realizará contra factura, a la finalización del suministro expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Carreteras, Paisaje y Movilidad, y en su caso, por el designado como responsable del contrato, por transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario en el documento de alta de terceros en el sistema de información contable del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Transcurrido el plazo de treinta días, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que



justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última.

**22.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **23.- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS**

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

<b>OFICINA CONTABLE</b>
<i>DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001752</i>
<b>ÓRGANOS GESTORES</b>
<i>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001751</i>
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
<i>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001751</i>

### **24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

**24. 2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**24.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



**24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**24.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**24.6.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**24.7.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

**24.8.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de las certificaciones.

#### **IV.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

##### **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y siguientes, 219 y 296 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I de dicho TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la misma Ley de contratación.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la prestación contratada sin la debida aprobación por la entidad contratante de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 219.2 y 156.5 del TRLCSP la efectividad de la modificación requerirá su previa formalización en documento administrativo.

#### **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**26.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**26.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## **27.- GARANTÍA**

**27.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía a que se refiere la cláusula 20.3 del pliego, contados desde la fecha de firma del acta de recepción, durante la cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**27.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el bien suministrado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

**27.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en él imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolo de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **28.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**28.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido los periodos de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**28.2.-** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



## **29. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco o los contratos adjudicados a su amparo, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el propio órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponerse directamente el RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Sin perjuicio de lo indicado, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso – administrativo, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011, los siguientes actos:

- 1) Los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que rigen la contratación.
- 2) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- 3) El acuerdo de adjudicación del contrato.

Con carácter previo a la interposición del citado recurso, el interesado deberá anunciar previamente su intención al órgano de contratación, conforme al plazo y los trámites establecidos en el artículo 314 del RDL 3/2011, precepto que asimismo establece el plazo en que deberá interponerse el recurso, en función del acto recurrido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2017.

La Responsable de Unidad de Patrimonio Mobiliario,  
Nieves Elsa Tejo Morales

La Jefa del Servicio,  
Susana González –Nuevo Artime



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### Consideración general.

##### Consideraciones generales.

- Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá de presentar un DEUC.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El DEUC será redactado conforme al formulario normalizado que figura en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, dictado en desarrollo del artículo 59.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, por la que se dictó orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado "DEUC".

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo, así como a las instrucciones para cumplimentar el citado documento, a través de los siguientes enlaces web <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>.

#### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta Parte del formulario constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno en el documento adjunto a dicho anuncio en el perfil del contratante.

##### Identificación del contratante

**Nombre oficial:** Área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**País:** España

**Título:** Suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Breve descripción:** Suministro de cuatro camiones doble cabina de 7 plazas equipado con sistema de gancho "Multilift" para cajas móviles

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: 1/VEH/6.

#### Parte II: Información sobre el operador económico.



Lo **debe rellenar la persona licitadora** con sus datos (identidad y representación).

**Parte III: Motivos de exclusión.**

La persona licitadora **sólo debe indicar si se cumple o no el requisito.**

A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Número de Sección	DN (Directiva 2014/24)	TRLCSP
<b>SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales</b>	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
<b>SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b>	Artículo 57.2	Artículo 60.1: <ul style="list-style-type: none"><li>• Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).</li><li>• Letra d), primer párrafo, primer inciso.</li><li>• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).</li></ul>
<b>SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional</b>		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);</li><li>• Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).</li></ul>
<b>Número de Sección</b>	<b>DN (Directiva 2014/24)</b>	<b>TRLCSP</b>
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en



		materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
Séptima pregunta	Artículo 57.4, letra g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
<b>SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales</b>		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### **Parte IV: Criterios de selección.**

De esta parte, **sólo debe responderse a la sección A, relativa a "la indicación global relativa a todos los criterios de selección" mediante un "Sí" o "No"**, lo cual supone una declaración del licitador de que cumple con todos los criterios de selección (no se deben cumplimentar los diferentes apartados de información de los criterios de selección).

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

No se debe cumplimentar este apartado.

#### **Parte VI: Declaraciones finales**

Se cumplimentarán en todo caso. Una vez completado el documento, se debe **imprimir y firmar manualmente.**



---

## ANEXO II

### **AUTORIZACION PARA LA CESIÓN INFORMATICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Don ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. .... AUTORIZA Al personal habilitado del EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, a obtener por vía telemática los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de **contratación del Suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

Lugar, fecha y firma.



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... y domicilio en .....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

D/D<sup>a</sup>. ....., con Documento Nacional de Identidad. nº.....y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

#### SE COMPROMENTEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del **contrato de suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:** Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ..... a ..... de 2017.

Fdo.:..... Fdo.:.....



## ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE GRUPO EMPRESARIAL

Don/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº ....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de ....., que ostenta en virtud de escritura de otorgamiento de poder nº .....de fecha.... otorgada en el Notario Sr. D. .... e inscrita en el Registro.....,con domicilio social en .....,

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la contratación del **contrato de suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, y en relación al cumplimiento de lo estipulado en la **cláusula 9.2.1.4., DECLARA:**

Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):

- No forma parte de ningún grupo empresarial.
- Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS).
- Adjuntar asimismo, declaración explícita, debidamente firmada,. De los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio.

En.....a.....de.....de 2017.

Fdo.:



## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

Don/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., n<sup>o</sup>....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... Inscrita en el Registro de Licitadores de..... Con el n<sup>o</sup>..... al objeto de participar en la contratación denominada **suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, DECLARA** bajo su responsabilidad: Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores, que a continuación se indican han sufrido variación según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....
2. ....
3. ....

En ....., a ..... de ..... de 2017.

Sello de la empresa y firma autorizada Nota: Las opciones previstas son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



---

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Don/D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad..... DECLARA que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP así como en el artículo 57 de la Directiva 2014/24 UE

En ....., a .... de ..... de 2017.

Fdo:.....



## ANEXO VII

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., enterado del pliego de cláusulas  
administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por [el siguiente importe:

Precio total: (en letras)..... euros; (en números) (... ) euros, excluido el IGIC(..%)/ IGIC:  
..... euros.

Desglose de precio por vehículo: (en letras)..... euros; (en números) (... ) euros, IGIC(..%)/ IGIC: ..... euros

Lugar, fecha y firma del licitador



## ANEXO VIII

### Características técnicas obligatorias del vehículo correspondientes al suministro de cuatro (4) camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

<ul style="list-style-type: none"><li>• Masa Máxima Autorizada: entre 14 y 15 Tn</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Carga útil: superior a 7.500 kg</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Motor : EURO VI, Potencia &gt; 250 CV , Par máximo no inferior a 800 Nm.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de frenado: neumático de doble circuito, con ABS e indicador de desgaste en cabina.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Freno motor y freno eléctrico. Con chivato de funcionamiento en panel de instrumentos.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Doble cabina para 7 pasajeros, con cinturones de seguridad y reposacabeza en todos los asientos. Ventana trasera.</li></ul>
Sistema "MULTILIFT". Sus características estarán comprendidas entre los siguientes valores:
<ul style="list-style-type: none"><li>• Largo del polibrazo: entre 4000 y 4200 mm</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Altura del gancho acorde a las dos cajas. Entre 1500 y 1600 mm.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mando en cabina con control progresivo</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguro de gancho mecánico.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Caja para "multilift" tipo escombrera cónica de 4 m de longitud y una capacidad de entre 5,0 y 6,0 m3.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Caja para "multilift" de carrocería de 4,5 m de longitud con laterales abatibles de 600 mm de altura, y una capacidad de entre 6,5 y 7,0 m3.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Airbags frontales y laterales en los asientos delanteros.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Bloqueo del diferencial desde cabina.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los cinturones de seguridad deben ser de triple punto de anclaje en todos los asientos.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Regulación de faros desde cabina.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Señal acústica de marcha atrás.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Asiento de conductor completamente ajustable en altura, avance e inclinación del respaldar, con sistema de suspensión neumática.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las señales audibles de advertencias de sucesos y la vigilancia del nivel de fluido están disponibles desde el interior de la cabina.</li></ul>



<ul style="list-style-type: none"><li>• Aire acondicionado / climatizador.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Botiquín de primeros auxilios.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de manos libres para comunicaciones telefónicas.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Triángulos de señalización y chaleco alta visibilidad de la Clase II, conforme a UNE-EN ISO 20471: 2013.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Extintor de tipo ABC de 6 kg de alta eficacia 34A/144B</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Doble señal luminosa V2 y distintivos retroreflectantes en el contorno a la Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. La iluminación deberá ser tipo LED.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.</li></ul>

El abajo firmante, D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., provisto del DNI nº ....., en representación de ....., certifica que el vehículo incluido en su oferta cumple con todas las características relacionadas en este documento.

En ....., a .... de ..... de 2017.

Fdo:.....



## ANEXO IX

### Mejoras, mantenimiento y garantías del Vehículo correspondiente al suministro de (4) cuatro camiones para el Área de Carreteras, Paisaje y Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Sistemas de iluminación LED.	SÍ / NO
Control activo de presión de neumáticos.	SÍ / NO
Sistema de control electrónico de estabilidad (ESP).	SÍ / NO
Sistema de control electrónico de tracción.	SÍ / NO
Sensor de seguridad en cinturón o asiento del conductor.	SÍ / NO
Airbags traseros, de cortina,...	SÍ / NO
Reposacabezas regulables en todos los asientos. (sin merma de visibilidad para el conductor).	SÍ / NO
Todos los cinturones de seguridad con sistema de pretensores y limitadores de esfuerzo.	SÍ / NO
Posibilidad de regulación de la columna de dirección.	SÍ / NO
Control electrónico de los espejos retrovisores.	SÍ / NO
Espejos retrovisores para bordillos y gran ángulo.	SÍ / NO
Elevalunas eléctricos delanteros y traseros controlables desde el puesto de conducción.	SÍ / NO
Asiento del conductor con regulación lumbar	SÍ / NO
Peldaño de acceso iluminado.	SÍ / NO
Rejilla de protección de faros.	SÍ / NO

El abajo firmante, D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., provisto del DNI nº ....., en representación de ....., certifica que el vehículo incluido en su oferta cumple con todas las características relacionadas en este documento, adjuntando catálogos y documentación oficial del fabricante que justifican el cumplimiento de los mismos.

En ....., a .... de ..... de 2017.

Fdo:.....



---

## ANEXO X

### MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA RETENCIÓN EN EL PRECIO

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que cuando así se prevea en los pliegos, la garantía definitiva que deba prestarse en contratos distintos a los de obra y concesión de obra pública podrá constituirse mediante retención en el precio.

En relación con el contrato que se señala a continuación, resultando que he sido adjudicatario provisional del mismo, AUTORIZO CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE SU RETENCIÓN EN EL PRECIO:

**Denominación del contrato:**

**Contratista:**

**NIF/CIF:**

**Importe a retener:**

**Servicio del Cabildo que adjudica:**

En.....de.....de.....

Fdo:



## ANEXO XI

### PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos).....en representación de  
 .....N.I.F. ...., con domicilio (a efectos de notificaciones  
 y requerimientos) en ..... , en la calle/plaza/avda.  
 .....C.P.....

#### PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número particip.	Identificación del fondo (nombre y nº registro CNMV)	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)..... contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. .... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avda. ....C.P. .... por la cantidad de: (en letra) .....EUROS (en cifra) .....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)  
 .....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha.....

Firma



## ANEXO XII

### GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos).....en representación de.....N.I.F. ...., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avda.....C.P. ....

#### PIGNORA

a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores.	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-----------------	--	--------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada).....N.I.F./C.I.F. .... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avda.....C.P. ...., por la cantidad de: (en letra).....EUROS (en cifra) .....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de este.

(nombre o razón social del pignorante)  
.....FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don.....con D.N.I....., en representación de (Entidad Gestora del Fondo)..... Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha.....

Firmado.....



## ANEXO XIII

### MODELO AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avda. ..., y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....C.I.F./N.I.F. ....**en virtud de lo dispuesto por:** (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife) .....**para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .....**ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de** (en letra)..... EUROS, (en cifra) .....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firmas de los Apoderados)



## ANEXO XIV

### MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

**CERTIFICADO NUMERO**.....(razón social completa de la entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en ....., calle/plaza/avda..... y C.I.F. .... debidamente representado por D. .... con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

#### ASEGURA

A (nombre del asegurado) ..... C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza).....en concepto de garantía (provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada), ..... La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

Firma del Asegurador